

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 88

Serie 1998-99

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE SUCN. AMADOR PARES, LOCALIZADO EN LA AVE. PONCE DE LEON, ESQUINA RODRIGO DE TRIANA #42, BO. PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Sucn. Amador Parés es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Ave. Ponce de León, Esquina Rodrigo de Triana #42, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de Sabana, localizado en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, "Juan H. López".

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00), según tasación de fecha 27 de abril de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 12 de noviembre de 1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Sucn. Amador Parés el inmueble que se describe a continuación:

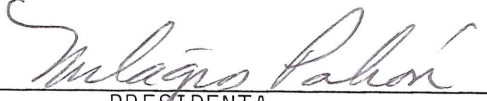
"URBANA: Solar marcado con el número 42 en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 455.4539 metros cuadrados, según mensura, y en lindes, por el Norte, con la Calle Rodrigo de Triana; por el Sur, con el Solar Núm. 43; por el Este, con el Solar Núm. 90; y por el Oeste, con la Ave. Ponce de León.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-022-056-21-000 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 12 de noviembre de 1998. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

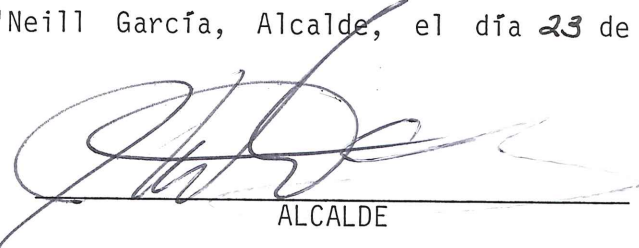


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de diciembre de 1998.



ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruíz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de diciembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guayanbo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de diciembre del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal